

suceso, la zona de observación carecía de sistema de videovigilancia por las obras que se estaban acometiendo.

En este contexto, si el menor era especialmente custodiado y recibía la atención psicológica especializada prevista en el protocolo de suicidios, habría que analizar entonces la idoneidad de los controles previstos en cuanto a su intensidad y modo de realizarlos, así como también si la atención psicológica pudo no detectar o restar importancia a determinados antecedentes o circunstancias del menor determinantes del suceso.

Tras valorar todos los datos y circunstancias, hemos recomendado a la Consejería de Justicia e Interior que se evalúe el actual protocolo de prevención de suicidios para minimizar dicho riesgo, extrayendo las conclusiones que correspondan de aquellas debilidades detectadas en el incidente analizado, todo ello para reforzar las medidas preventivas de cara a futuras revisiones de dicho protocolo. Asimismo hemos recomendado que se garantice una prestación continuada de videovigilancia en los distintos centros de internamiento, especialmente en los módulos más conflictivos, incluso en el supuesto de que las instalaciones se encuentren en obras (queja 16/1238).

3.1.2.8. Derecho al ocio, la cultura y el deporte

La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 35, reconoce el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Para tal fin, los Estados deben respetar y promover el derecho de los menores a participar libremente en la vida cultural y artística, y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Los actos violentos en algunos eventos deportivos donde participan menores y jóvenes representan una clara muestra de comportamiento y de valores de convivencia absolutamente rechazables.

Los actos violentos que se producen en algunos eventos deportivos donde participan menores y jóvenes ha venido siendo motivo de preocupación por la Defensoría ya que representan una clara muestra de comportamiento y de valores de convivencia absolutamente rechazables, además de estar especialmente proscritos por la legislación de ámbito estatal y autonómica que pretende erradicar la violencia en las competiciones deportivas.

Hemos de tener presente que el fenómeno de la violencia trasciende el mero hecho de la competición deportiva ya que se trata de un mal en la sociedad que tiene reflejo en el fútbol, esto es, la competición deportiva no creemos que sea el germen de las conductas violentas sino que es la propia violencia de las personas o grupos de personas la que encuentra un cauce de manifestación en la competición deportiva, haciendo que ésta pervierta sus valores y degeneren en incidentes indeseables.

El fútbol es el deporte de mayor seguimiento y participación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y también la actividad deportiva donde se produce el mayor número de incidentes.

El fútbol es el deporte de mayor seguimiento y participación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no es de extrañar que sea en esta actividad deportiva donde se produce el mayor número de incidentes. Acorde con esta realidad, y teniendo en cuenta la sensibilización de la Federación Andaluza de Fútbol con esta problemática, hace una década acordó modificar su régimen

disciplinario, agravando las sanciones cuando concurren alguno de tales supuestos en los que intervienen menores de edad y jóvenes.

Sin restar importancia al enfoque represivo con que la Federación responde a tales incidentes, desde nuestra Institución abogamos también por las medidas preventivas, tanto en actuaciones disuasorias de vigilancia y control como educativas o de fomento de una cultura de rechazo a la violencia y juego limpio, íntimamente relacionadas con los valores del deporte.

Y así, una de las principales actuaciones que se pueden acometer en tal sentido son las relacionadas con la concienciación del problema, implicando en su solución además de a la sociedad en general a los actores directamente relacionados, esto es, a jugadores, directivos, técnicos y resto de personal de los clubs, afición organizada -peñas, asociaciones- y aficionados en general, todo ello utilizando los medios usualmente conocidos. Nos referimos a campañas divulgativas y publicitarias, también a actos simbólicos con ocasión de la disputa de partidos, en otras ocasiones mediante la inclusión en el ritual de inicio de los partidos de mensajes recordatorios difundidos por megafonía, distinciones honoríficas a los jugadores y equipos más comprometidos y solidarios, etc.

Se hacen necesarias soluciones imaginativas adaptadas al contexto social en que vivimos. A título de ejemplo creemos que sería posible que al inscribir la ficha federativa se hiciera entrega a los padres de un escrito animando a colaborar con la Federación en la erradicación de conductas violentas, favoreciendo el juego limpio, anunciando en dicho documento las actuaciones más significativas en las que podrían colaborar. También que se se haga obligatoria para la validez de la inscripción federativa la asistencia -antes o en el transcurso de la competición- a cursos o actos divulgativos de la problemática de la violencia en el deporte y la necesidad de erradicar determinados comportamientos. O establecer un un programa de actividades que habrían de realizar aquellos clubs cuyos jugadores, familiares o aficionados hubieran protagonizado episodios violentos, para que de este modo fueran conscientes de la

Abogamos por el establecimiento de medidas preventivas, tanto en actuaciones disuasorias de vigilancia y control como educativas o de fomento de una cultura de rechazo a la violencia y juego limpio, íntimamente relacionadas con los valores del deporte.

Se hacen necesarias soluciones imaginativas para abordar la violencia en el deporte adaptadas al contexto social en que vivimos.

nociva repercusión de tales conductas en la formación en valores de los menores, así como del rechazo social que conlleva. Y sin olvidar las bondades de promover la divulgación de mensajes en redes sociales que fomentaran el espíritu de juego limpio, ensalzando los valores del deporte y destacando la conducta de aquellos jugadores o equipos que se hubieran destacado en esa faceta, por su compromiso solidario o por la ausencia de incidentes en el transcurso de la competición.

Con ocasión de los hechos acaecidos en el transcurso del partido que disputaban dos equipos cadetes en el que un grupo de aficionados increpó a un jugador del equipo visitante con insultos racistas y xenófobos altamente despectivos, hemos recomendado a la Federación Andaluza de Fútbol que promueva un programa de actuaciones para la prevención de la violencia en la competición deportiva, complementando de este modo las actuaciones que se vienen realizando en el aspecto sancionador previsto en el reglamento de disciplina deportiva.

Esta Recomendación ha sido aceptada por la Federación, quien ha confirmado que se ha dado traslado de la misma a la Comisión Antiviolenia para que adopte las medidas preceptivas demandadas por esta Defensoría (queja 16/1024):

La igualdad de género en eventos deportivos ha motivado también nuestra intervención. Es así que el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Baloncesto establece que los jugadores serán clasificados en función de tres criterios: sexo, edad, y categoría en la que participe. Pues bien, en un evento de este deporte organizado por una entidad privada, se estableció una competición para los chicos, sin que se permitiera a las chicas participar en la misma acorde con las normas del Reglamento citado que no autoriza la participación de equipos integrados por personas de distinto sexo, a diferencia de las normas que regulan la competición de otros deportes de equipo.

Estos hechos fueron puestos en conocimiento de la Federación Andaluza de Baloncesto quien nos informó de que la pretensión de la chica de jugar en un equipo masculino ya que no existía competición de equipos femeninos no pudo ser estimada ya que no se podían cambiar las normas

de la competición una vez iniciada, por cuanto ello hubiese supuesto una discriminación con respecto a aquellos clubes que ya habían disputado sus encuentros respetando las normas existentes.

No obstante lo anterior, la Federación trasladó su compromiso de que para las futuras ediciones de esa misma competición -en el supuesto de que la empresa organizadora mantuviera dicha actividad- está previsto estudiar la posibilidad de permitir la participación de equipos mixtos, con lo cual de cara al futuro quedaría solventado el problema expuesto en la queja. Además tanto la empresa organizadora como la Federación Andaluza de Baloncesto trasladaron su pesar por los perjuicios que pudieran haber causado a la chica ya que en modo alguno fue su intención, más al contrario refuerzan su compromiso con el deporte y los valores deportivos, incompatibles con cualquier forma de discriminación (queja 16/1261).

La defensa del derecho al juego de los menores con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto viene siendo una constante en la labor de esta Institución. Lamentablemente todavía son escasos los parques infantiles que se encuentran adaptados para su uso por niños con minusvalía. Las características técnicas de algunas atracciones lúdicas hacen que las mismas sólo puedan ser utilizadas por menores que utilizan sillas de ruedas, y su uso indebido por otros niños puede ocasionar incidentes.

Lamentablemente todavía son escasos los parques infantiles que se encuentran adaptados para su uso por niños con minusvalía.

Así aconteció en un parque público de un barrio de Sevilla en el que se produjeron incidentes con algunos de los menores usuarios de las instalaciones que requirieron de atención sanitaria. El accidente ocurrido por un uso inadecuado de una de las atracciones concebida para el uso por niños con silla de ruedas. Para evitar nuevos accidentes la Corporación local dispuso la instalación de diversa información gráfica que ilustraba sobre sus condiciones de utilización, en especial sobre su habilitación para el uso de niños con silla de ruedas.

A este respecto, y sin dejar de lado la necesidad de garantizar la seguridad y bienestar de los menores usuarios de los parques infantiles, esta Defensoría apoyó expresamente la iniciativa emprendida por la Corporación local de hacer accesibles los parques infantiles a niños y niñas con discapacidad, a lo cual vendría a contribuir una mejora en la información suministrada a las personas adultas responsables de los menores sobre los cuidados y prevenciones que habrán de adoptar al hacer un uso responsable de las atracciones habilitadas para su disfrute.

Posteriormente, conocimos que el Ayuntamiento había acordado retirar del parque infantil el columpio adaptado a personas discapacitadas, todo ello con el argumento de que se seguía haciendo un uso inadecuado de la citada instalación.

Tras dirigirnos a la Corporación municipal se nos informó de que, en efecto, se había retirado la atracción por el mal uso que se realizaba de la misma y los múltiples incidentes acontecidos con menores pero, no obstante, se acordó nuevamente su instalación, si bien, aumentando la información con carteles indicadores sobre el modo de utilización de aquella, sin que desde entonces se hubieran producido nuevos accidentes (queja 16/356).

Año tras año recibimos quejas de ciudadanos disconformes con la posibilidad de que los niños asistan a corridas de toros, que tengan acceso a exposiciones relacionadas con la tauromaquia, o con la existencia de escuelas taurinas.

Los problemas que pueden emerger como consecuencia de la **participación de menores en actividades relacionadas con la tauromaquia** son analizados por esta Institución. Año tras año recibimos quejas de ciudadanos disconformes con la posibilidad de que los niños asistan a corridas de toros, que tengan acceso a exposiciones relacionadas con la tauromaquia, o con la existencia de escuelas taurinas. En sentido

contrario también recibimos reclamaciones de otra parte de la ciudadanía que cuestiona la “persecución” que se viene realizando en los últimos

tiempos a la tauromaquia y a las limitaciones que se vienen reclamando para que los menores de edad conozcan y puedan asistir a una actividad tan arraigada en nuestra Comunidad Autónoma.

Se trata de una cuestión ciertamente debatida, con posturas muy encontradas entre partidarios y detractores. No obstante, hemos de resaltar que en la actualidad no existe Andalucía ninguna prohibición explícita para que menores de edad puedan asistir a corridas de toros. No obstante, el Decreto 112/2001, de 8 de mayo, sobre escuelas taurinas, obliga a que los alumnos menores de edad tengan al menos 12 años cumplidos.

Por otro lado, el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, que aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, en artículo 9 prohíbe la participación (que no la mera asistencia como espectador) de menores de 16 años en la suelta de redes en plazas anexas a restaurantes o similares.

Encuanto a la difusión de espectáculos taurinos en medios de comunicación, esta Institución abordó dicha cuestión en distintos expedientes de queja señalando que el Ente Público Radio Televisión de Andalucía que actúa en todo momento conforme a un escrupuloso cumplimiento de la legalidad vigente aplicable porque ninguna normativa prohíbe nada concerniente al tratamiento audiovisual de la tauromaquia en Canal Sur Televisión. Por tanto, las trasmisiones de festejos o la emisión de contenidos taurinos no vulnera ninguna norma de ningún rango.

Por otro lado, el Parlamento de Andalucía avala y exhorta expresamente la difusión de la tauromaquia a través de los medios de la RTVA, dados sus valores culturales y artísticos reconocidos. En ese sentido se expresó la Moción del Parlamento de Andalucía (publicada en su Boletín Oficial de 16 de diciembre de 2004) que instó –concretamente- a la Radio y Televisión de Andalucía a mantener e incrementar su programación taurina profundizando en los valores de la fiesta y en su capacidad de generar creación artística en los campos de las artes plásticas, audiovisuales o la literatura.

Sin perjuicio de lo señalado, hemos de resaltar los recientes pronunciamientos del Comité de los Derechos del Niño de la ONU relativos a Colombia y más recientemente a Portugal mostrándose partidarios de una eventual prohibición de la participación de los menores en las corridas de toros, tanto siendo toreros como meros asistentes de espectáculos taurinos. Se trata de un trabajo que el Comité elaboró en 2014 tras la denuncia de la existencia de eventos taurinos en Portugal, donde los niños presencian “la violencia hacia los animales” y participaban de las escuelas de tauromaquia, igual que sucede en España.

Aunque la observación haya sido para Portugal, el mismo principio rige hoy para todos los Estados parte de Naciones Unidas. Es más, la ONU va más allá y, “con vistas a una eventual” prohibición de la participación de los niños en la tauromaquia, se mostraría partidario de aumentar a 12 años la edad mínima para que los niños puedan formarse como toreros y participar de las corridas, así como los 6 años, como edad mínima para ser espectadores de eventos taurinos. El Comité también insta a los Estados Parte (entre los que se encuentra España) a adoptar medidas de sensibilización sobre la violencia física y mental asociada a las corridas de toros y su posible impacto en los niños. (Quejas 16/51, 16/433, 16/1443, 16/1445, entre otras).

3.1.2.9. Defensa de otros derechos

Durante 2016 recibimos diversas escritos y comunicaciones en disconformidad con una exposición de carteles fotográficos organizada en una de las avenidas más céntricas de la capital sevillana, alusivos a la celebración de la Cabalgata del Orgullo Gay. Dichos escritos coincidían en manifestar que tales carteles muestran unos contenidos que ofenden y lesionan la moral de quienes no los comparten, y que pueden resultar dañinos para la **integridad moral y psicológica de los menores** que transitan por dicha vía pública.

Tras realizar un primer examen de los hechos de los que se nos daba traslado para nuestro análisis y supervisión, y teniendo en cuenta la alarma social que el asunto estaba suscitando, esta Institución decidió emitir un comunicado a través de los canales de los que disponemos en